



Estándares de conducta: vestimenta y aseo de los estudiantes

La responsabilidad de la vestimenta y el aseo de los estudiantes corresponde principalmente al estudiante y a sus padres o tutores.

Está prohibido el atuendo o el aseo que muestre o defienda la violencia, las actividades delictivas, el uso de drogas o alcohol, la pornografía o el discurso de odio.

El atuendo o el aseo de un estudiante no deben ser motivo de exclusión de su participación en clases o programas escolares, o en actividades relacionadas con la escuela. Sin embargo, si el atuendo o el aseo de un estudiante representan una amenaza para la salud o la seguridad de cualquier otra persona, se seguirá la resolución pertinente según lo establecido en A.D.

Los cambios ordenados por la escuela sobre el atuendo o el aseo de un estudiante deben ser lo menos restrictivos y perturbadores posible para la jornada escolar del estudiante. Cualquier medida de cumplimiento del código de vestimenta escolar debe minimizar la potencial pérdida de tiempo educativo. La administración y el cumplimiento del código de vestimenta serán neutrales en cuanto al género y coherentes con la política de ecuanimidad racial de PPS.

Esta política aplica a todas las escuelas individuales. Las escuelas no pueden promulgar códigos de vestimenta y aseo más o menos restrictivos. Las preguntas sobre la aplicación deben dirigirse al director de Asuntos Legales.

Antecedentes: Adoptado 6/71; enmendado 9/02; 7/16